



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento los Avisos Primera Barrida Tecnológica en Virtud de la Ley No. 51-23 que Instaura un Tratamiento Especial Transitorio de Fiscalización, Gestión y Recuperación de Deuda Tributaria y Canales de Recepción de Solicitudes, emitidos por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

AVISOS

PRIMERA BARRIDA TECNOLÓGICA EN VIRTUD DE LA LEY NÚM. 51-23 QUE INSTAURA UN TRATAMIENTO ESPECIAL TRANSITORIO DE FISCALIZACIÓN, GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) avisa a los contribuyentes y a toda la ciudadanía que, en virtud del artículo 8 de la Ley núm. 51-23 y a fin de declarar prescritas de oficio las deudas correspondientes a ejercicios y períodos fiscales anteriores al año dos mil quince (2015), siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, efectuará la primera barrida tecnológica el viernes veintinueve (29) de septiembre del presente año dos mil veintitrés (2023).

A estos fines, aquellos que deseen ser beneficiados con la declaración de prescripción de oficio dispuesta en el artículo 5 de la Ley núm. 51-23, deberán cumplir con carácter obligatorio antes del jueves veintiocho (28) de septiembre, con los siguientes requisitos:

- Estar al día en la presentación de todas las declaraciones y en el pago de los impuestos correspondientes a los ejercicios y periodos fiscales relativos al año dos mil dieciséis (2016), inclusive, en adelante.
- No tener en curso o estar sujeto de un proceso penal tributario.
- No estar siendo sujeto de una fiscalización en curso o una investigación tributaria.

El contribuyente dispone de las facilidades de pago dispuestas en el artículo 21 de la Ley núm. 51- 23, para ponerse al día en la deuda 2016 y hasta 2021, inclusive. La solicitud de aplicación a tales facilidades se debe efectuar mediante el formulario disponible en la Oficina Virtual o mediante la Administración Local correspondiente.

Finalmente, se informa que la Dirección General estará declarando la prescripción de oficio de manera automática y masiva respecto de las deudas de las obligaciones tributarias descritas en la parte capital de artículo 5 de la Ley Núm. 51-23, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la misma Ley, sin necesidad de invocación o solicitud alguna por parte del contribuyente.

CANALES DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES LEY NÚM. 51-23 QUE INSTAURA UN TRATAMIENTO ESPECIAL TRANSITORIO DE FISCALIZACIÓN, GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) informa a todos los contribuyentes la disponibilidad de los medios para realizar las solicitudes relacionadas con las facilidades de pago y al procedimiento abreviado de fiscalización, en virtud de lo establecido en la Ley 51 - 23, que instaura un tratamiento especial transitorio de fiscalización, gestión y recuperación de deuda tributaria.

Con el objetivo de facilitar y agilizar los procesos de aplicación, promoviendo la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, han implementado las siguientes vías para que los contribuyentes realicen sus solicitudes:

- **Procedimiento Abreviado de Fiscalización:** completando el formulario de solicitud, a través de su Oficina Virtual o depositando comunicación de solicitud en la Administración Local correspondiente.
- **Facilidades de Pago:** remitiendo el Formulario de Solicitud Facilidades de Pago Vigentes (FI - ADML - 016) a través de su Oficina Virtual o la Administración Local correspondiente.

Asimismo, se avisa que la fecha límite para realizar sus solicitudes ante la Dirección General, que permitan el aprovechamiento de estas facilidades, es hasta el 20 de diciembre del año en curso. Siendo el tiempo de respuesta a estas solicitudes de 30 días calendarios para el Procedimiento Abreviado de Fiscalización y 45 días hábiles para las facilidades de pago, sin que el incumplimiento de estos plazos pueda ser entendido como silencio administrativo positivo.

Para información adicional, puede llamar al Centro de Contacto DGII, al teléfono (809) 689 - 3444, escribir al correo electrónico: información@dgii.gov.do o visitar la página web www.dgii.gov.do.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

LUIS VALDEZ VERAS
Director General

